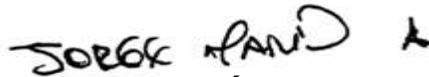




Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en  
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez informo a usted que la FISCALÍA 21 ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE BOGOTÁ, remite al despacho constancia de envío del aviso a los afectados. Igualmente obran memoriales. Sírvase proveer.

  
**JORGE MARÍN ANGUILA**

**Secretario**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012020-00017-00</b> (Fiscalía Rad. 2019-00057 E.D.)
<b>Accionante</b>	Fiscalía 21 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
<b>Afectado</b>	<b>CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR y otros</b>
<b>Decisión</b>	Auto Ordena Notificar Por Edicto Emplazatorio
<b>Fecha</b>	Agosto/02/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado del trámite de la diligencia de notificación, y una vez revisada las constancias de envío del aviso por parte de la FISCALÍA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ<sup>1</sup>, se avizora que el aviso enviado a los afectados ERICK MIGUEL CORONADO<sup>2</sup>, HARRY VILLALOBOS TEJADA<sup>3</sup> y KATIA MARIA MISAS ESTRADA<sup>4</sup>, fueron devueltos por la empresa de envíos 4/72, por la causal “no reside”. Ahora respecto a la señora ELISA ROSA VILLAREAL, se tiene que en la diligencia obra escrito de control de legalidad impetrado por el Dr. RICARDO TELLEZ GOMEZ, quien

<sup>1</sup> Folio 119 al 124; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>2</sup> Folio 123; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>3</sup> Folio 124; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>4</sup> Folio 124; Cuaderno Original Juzgado No. 1



-----  
manifiesta es el apoderado judicial de la reseñada, sin embargo, en la actuación no obra poder, por lo que se dispone requerir al jurista para que aporte el poder.

En este orden y teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar por aviso a los ERICK MIGUEL CORONADO, HARRY VILLALOBOS TEJADA y KATIA MARIA MISAS ESTRADA, y observándose que obra aviso enviado por vía email al BANCO BBVA<sup>5</sup>, BANCO DAVIVIENDA<sup>6</sup>, CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTAMARTA<sup>7</sup>, y los INTERVINIENTES<sup>8</sup>, el despacho procede de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a fin de notificar a los terceros indeterminados.

Igualmente, en la diligencia obran los siguientes memoriales:

- Memorial del Dr. JUAN PABLO BAENA VÁSQUEZ<sup>9</sup>, apoderado judicial del señor JOSÉ EUGENIO LOZANO ANDRADE, quien allega solicitudes probatorias, solicita que el despacho le reconozca personería jurídica y se tenga como afectado a su poderdante, el cual alega ser poseedor del inmueble identificado con la matrícula No. 080-1422 de propiedad del señor CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO.
- Memorial del Dr. RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES<sup>10</sup>, apoderado judicial del señor CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO, quien allega solicitudes probatorias.

Respecto a la solicitud elevada por el Dr. JUAN PABLO BAENA VÁSQUEZ<sup>11</sup>, apoderado judicial del señor JOSÉ EUGENIO LOZANO ANDRADE, y previo a reconocer al señor LOZANO ANDRADE, se le solicita al jurista, aportar los documentos que acrediten la calidad que invoca

<sup>5</sup> Folio 89 al 91; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>6</sup> Folio 92 al 94; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>7</sup> Folio 96 al 98; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>8</sup> Folio 99 al 106; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>9</sup> Folio 125 al 152; Cuaderno Original Juzgado No. 1.

<sup>10</sup> Folio 153; Cuaderno Original Juzgado No. 1

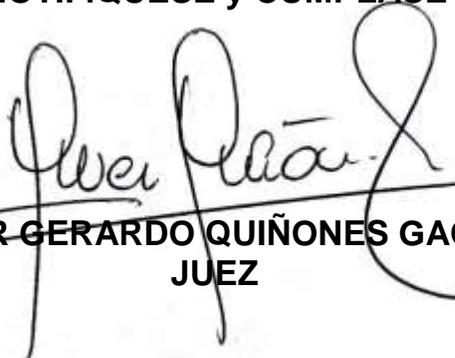
<sup>11</sup> Folio 125 al 152; Cuaderno Original Juzgado No. 1.



-----  
respecto del afectado o de los derechos en relación del bien que reivindica su representado, por cuanto la acción extintiva aquí en las diligencias está dirigida contra del inmueble que aparece en cabeza del señor CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO.

Frente a las solicitudes probatorias aportadas por el Dr. RICARDO ANTONIO ARIAS TORRES, apoderado judicial del señor CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO, los mismos se valorarán en la etapa procesal correspondiente. Por secretaría librar los oficios.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ower Gerardo Quiñones Gaona  
Juez Penal Circuito Especializado  
Penal 001 De Extinción De Dominio  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5df8ababf9405a63e097c8024700422558632e86c19e41b4dcd3ca3acf080  
ab8**

Documento generado en 09/08/2021 04:42:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**